



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 48-2022-3934-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, como responsable a cargo del Departamento de Auditoría de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que el señor Bittel fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1464/2022-IDCH, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación

Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del presente Decreto y mientras dure la Subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) -CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, como así también la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, y la Bonificación por Título (20,5%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese